



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

REGLAMENTO DE BECAS

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

**COLEGIO CONCEPCIÓN CHIGUAYANTE
R.B.D.: 17812-8**

**COLEGIO CONCEPCIÓN FRATERNIDAD
R.B.D.: 31110-3**

REGLAMENTO DE BECAS



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

TÍTULO UNO

Artículo. 1°

Con este propósito, se promulga el presente Reglamento de Becas (en adelante “el Reglamento”), el cual será aplicable a toda la comunidad escolar.

Artículo 2°

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel anual definido por el Colegio (en adelante “el arancel”) que debe cancelar cada apoderado por concepto de Financiamiento Compartido.

Artículo 3°

La Beca es de carácter personal, es decir, no podrá transferirse ni cederse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 4°-

La extensión de la beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y, no se renovará de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Artículo 5°

Cada año, los apoderados interesados en obtener cualquiera de los tipos de becas consideradas en el presente Reglamento, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 6°

La postulación a la Beca Socioeconómica es una por familia, necesariamente deberá presentar los documentos por un estudiante, independiente que el postulante tenga más hermanos en el mismo establecimiento.

Artículo 7°

Ningún alumno (a) podrá gozar de más de un tipo de beca, es decir la exención de pago por una causa será incompatible con otras exenciones, por lo cual se elegirá la opción con el porcentaje más alto, en beneficio del estudiante.

Artículo 8°

El apoderado solicitante de una beca, deberá presentar el respectivo formulario de solicitud completo y la totalidad de los documentos requeridos acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud, entendiendo que el incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

Artículo 9°

El Colegio en consulta con el sostenedor estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, en el mes de Noviembre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Este monto se denominará “Fondo de Becas”, el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación.

Artículo 10°

En virtud de lo expuesto en el Artículo N°9 precedente, ningún postulante tiene garantizada la obtención de la Beca solicitada, aun cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, pues su otorgamiento se encuentra limitado en función del Fondo de Becas y del número de alumnos que postulen a este beneficio.

Artículo 11°

Para postular a la renovación de la beca, los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos de postulación, debiendo presentar los documentos actualizados y en los plazos establecidos.

Artículo 12°

- a) La Beca puede ser de un 100%, si el alumno califica como Vulnerable, caso en que se incluye a los hermanos (as) del postulante que estudien en el Colegio, con una duración de 2 años consecutivos.
- b) Beca Socioeconómica esta puede ser parcial desde un 25% hasta un 50% o de un 100% del arancel, dependiendo de la situación económica del postulante. Las becas socioeconómicas, se entregará solo a un alumno (a), si el postulado tiene más hermanos (as) en el Establecimiento no calificará para otra beca.

TÍTULO DOS.

Del Fondo de Becas y los Criterios de Asignación

Artículo 13°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59° del DFL N° 755 de 1998 del Ministerio de Educación, los Establecimientos Educativos de financiamiento compartido deberán eximir total o parcialmente depago a los alumnos que estos determinen en conformidad con un sistema de exención contenido en Reglamento, donde se establezcan los criterios y procedimientos para seleccionar a los alumnos beneficiarios, donde a lo menos las dos terceras partes (**67%**) de las exenciones que componen este Fondos de Becas, se realice exclusivamente en consideración a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 14°

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del decreto N° 196 de 2006, del Ministerio de Educación, para que el establecimiento tenga derecho a impetrar el beneficio de la subvención debe contar con a lo menos un 15% de alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hubieren presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Artículo 15°

Para la asignación de las becas que se otorgan por condiciones socioeconómicas, el Establecimiento priorizará a aquellos que presenten condiciones de vulnerabilidad. Por lo expuesto, serán beneficiarios del Fondo de Becas en primer lugar los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 16°

El Fondo de Becas, se asignará con el siguiente criterio:

% Fondo Becas	Tipo Beca	Tipo de alumno	Beca Parcial	Beca Total	Asignación
33%	Vulnerabilidad	Vulnerables Declarados	No	Si	Prioridad 1
67%	Socioeconómica	Otros Solicitantes	Si	Si	Comisión evalúa distribución de excedentes
	Excelencia Académica Alumnos Antiguos	Desde 1º básico a 4º medio	Si	No	Comisión
	Hijo funcionario	Hijos de trabajadores	Si	No	Comisión

Artículo 17°

En consecuencia, si después de asignar todas las becas socioeconómicas al 100% para los estudiantes vulnerables, existiere un remanente del 67% del Fondo de Becas por asignar, éste se repartirá en conformidad con el Título Tres, N°3.2 (Artículos 23 al 25) del presente Reglamento.

Artículo 18°

El tercio restante (33%) del Fondo de Becas, se distribuirá en cada una de las becas que a continuación se enuncian:

- Excelencia Académica alumnos(as) antiguos(as); 50% del Fondo de Becas
- Hermano(a); 20% del Fondo de Becas
- Hijo(a) de funcionario(a); 30% del Fondo de Becas

Artículo 19°

Habrà una Comisión de Becas (en adelante “la Comisión”) que estudiará los antecedentes y definirá las becas a asignar, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se describen en el Título Siete del presente Reglamento.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

TÍTULO TRES. De las Becas Socioeconómicas

3.1. Vulnerabilidad Socioeconómica

Artículo 20°

La Beca por vulnerabilidad es de un 100% del arancel, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas para ese año y considera al grupo familiar, si hay más hermanos en el Establecimiento Educacional, a ellos también les corresponderá vulnerabilidad socioeconómica de un 100%.

Artículo 21°

Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica de un estudiante o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través de la Ficha de Protección Social, o en su defecto, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del estudiante y el nivel de pobreza en torno al establecimiento de acuerdo con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) que realiza el Ministerio de Desarrollo Social y de Familia.

Artículo 22°

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad de los postulantes.

3.2. Becas Socioeconómicas

Artículo 23°

Si luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad, hubiere un remanente por asignar dentro de los dos tercios a que se refiere el Art. 18 precedente, la Comisión analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas por el total (de un 100%) ó parcial (desde un 25% hasta un 50%) del arancel anual, dependiendo de la ponderación.

Artículo 24°

La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un estudiante postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican, y cuya evaluación se realizará de acuerdo con el Art. 33 del presente Reglamento:

- a. **Económica**, lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar y la situación laboral.
- b. **Educación**, lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno, entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, duplicidad de funciones del estudiante (si trabaja o no) y si es padre o madre de familia, si tienen hermanos o hijos estudiando.
- c. **Vivienda y su equipamiento**, lo que implica calificar la tenencia y el saneamiento (disponibilidad de suministros básicos).

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

d. **Otros factores de riesgo**, tales como enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar como violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, alcoholismo o drogadicción, entre otros y déficit en la red de apoyo familiar (familia monoparental, estudiante sin los padres, a cargo de abuelos o parientes o cuidadores, etc.).

Artículo 25°

Podrán postular a la Beca Socioeconómica tanto estudiantes nuevos como antiguos. Los estudiantes nuevos deberán haber realizado el Proceso de Postulación y estar aceptados por el Colegio.

3.3. Requisitos para postular a la Beca Socioeconómica

Artículo 26°

Para postular a las Becas Socioeconómicas el apoderado económico debe ingresar a la página web del Colegio, completar el formulario de postulación y adjuntar la documentación solicitada. Luego toda la información debe enviarla al correo publicado en la página web, en las fechas indicadas en la publicación. Los siguientes documentos tendrán que adjuntarse al formulario:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del responsable financiero.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante Beneficiario(a) o Certificado de Nacimiento del estudiante
- Fotocopia de las tres últimas Liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, en los casos que se requiera, se deberá acompañar: acta de mediación familiar (respecto de cuidado personal o derechos de alimentos), certificado de calidad de pensionado con seguro social por invalidez, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- Copia Finiquito (si corresponde) legalizado o Anexo de reducción laboral o suspensión laboral.
- Si se realiza trabajo independiente, adjuntar Carpeta Tributaria Electrónica para Renta correspondiente al último período tributario.
- Certificado de cotización anual de la AFP de todos los integrantes del grupo familiar que corresponda.
- En caso de enfermedad o discapacidad, certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez e Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
- Cartola de Registro Social de Hogar (si corresponde).

Artículo 27°

La Comisión se apoyará en un informe profesional de una Asistente Social, confirmando la situación económica de la familia postulante. La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales al apoderado, si así lo estimara pertinente.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Artículo 28°

Las postulaciones a la Beca Socioeconómica que se presenten con documentación incompleta al vencimiento del plazo referido por el establecimiento no serán consideradas en la evaluación.

3.4 Procedimiento de Selección

Artículo 29°

La Beca Socioeconómica podrá ser aplicada con un mínimo de 25% y un máximo de 100% de descuento sobre el total del arancel definido por el Colegio, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 30°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de 10 dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente:

DIMENSIONES
1. Activad Jefe/a de Hogar
2. Actividad Cónyuge
3. Ingreso Per Cápita
4. Tenencia Vivienda
5. Tipo Vivienda
6. Grupo Familiar
7. Enfermedades
8. Abandono
9. Acontecimientos Recientes Acumulativo
10. Hallazgos

Artículo 31°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el “Formulario de Postulación a Beca” y en los documentos y antecedentes entregados por el apoderado.

Artículo 32°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 33°

Durante su primera sesión la Comisión fijará su calendario de actividades ateniéndose a los plazos que se disponen en los artículos 59 a 64 del Decreto 755 de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo 34°

Entre otras, sin ser excluyentes, las funciones de la Comisión son:

- Evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda en cada caso.
- Asignar las becas asegurándose que el monto total no supere el “Fondo de Becas” asignado para el correspondiente año académico

3.5 Periodo de Postulación

Artículo 35°

Las postulaciones a las Becas se realizarán a través de la página web de cada Establecimiento, se fijará anualmente en el mes de noviembre de cada año, debiendo tenerse en consideración que, el plazo máximo de entrega de solicitudes y antecedentes no debe superar el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

Artículo 36°

Las postulaciones entregadas fuera del plazo indicado, o erróneamente recibidas en forma incompleta, no serán incluidas en el proceso.

3.6 Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones:

Artículo 37°

Todas las postulaciones recibidas dentro de plazo y en conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas.

Artículo 38°

La Comisión de Becas deberá elaborar un listado de los estudiantes seleccionados en orden de prelación, indicando su propuesta del porcentaje de descuento con el que se beneficiará al estudiante. Deberá además elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

Artículo 39°

La Administración comunicará por correo electrónico a los padres y apoderados solicitantes del beneficio, el resultado de sus postulaciones, a más tardar, dentro del mes de marzo de cada año, incluyendo también dentro de dicho lapso, la decisión respecto de las apelaciones que se hubieren presentado.

3.7 Apelación

Artículo 40°

Una vez que el Apoderado ha sido notificado por correo electrónico del beneficio otorgado por el establecimiento, según corresponda, tendrá un **plazo máximo de siete días de corridos contados**



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

desde el día siguiente a su notificación, para apelar al resultado obtenido. Los fundamentos de la apelación deben basarse en otros antecedentes que no hayan presentado a la Comisión y que el postulante considere que estos antecedentes pueden cambiar el resultado obtenido.

Artículo 41°

La apelación deberá plantearse por escrito vía correo electrónico, dirigida a la Comisión Becas, la que será comunicada y resuelta en única instancia, sin derecho a reclamación o recurso alguno por la Comisión de Becas.

Artículo 42°

En caso del retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado con cualquier tipo de beca y que este hecho produzca un aumento en el Fondo de Becas previamente establecido, este monto se podrá reasignar a otro alumno. Esto asegurará que siempre se otorguen el monto de becas correspondiente al Fondo de Becas que por ley debe ser asignado.

Artículo 43°

En el caso de que se hayan otorgado una mayor cantidad de becas que la correspondiente al monto del Fondo de Becas, no será obligatorio para el Colegio reasignar el porcentaje de becas que quede libre.

3.8. Reserva de Información y confidencialidad

Artículo 44°

El proceso de postulación, los antecedentes entregados y la información sobre el nombre de los alumnos beneficiados tendrán el carácter de confidencial.

Artículo 45°

Los documentos presentados y entregados **no serán devueltos** al apoderado o al alumno bajo ninguna circunstancia, ni durante el proceso de becas ni posterior al mismo.

TÍTULO CUATRO

Falsedad en la entrega de Antecedentes de Postulación

Artículo 46°

Los apoderados, alumnos y todos los que postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces.

Artículo 47°

Los beneficiarios de las Becas que se les compruebe que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el Colegio en dicho caso.

TÍTULO CINCO **Modificaciones al presente Reglamento**

Artículo 48°

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 49°

Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 50°

Durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.